



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00000611- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

Mar del Plata,

VISTO la presentación realizada por la firma SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 SA en calidad de CESIONARIO de la UNIDAD TURISTICA FISCAL SIEMPRE VERDE, donde solicita autorización para la realización de eventos musicales durante la temporada 2022/2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme al cronograma aportado tales eventos se realizarán los días 5, 6, 7,13,14,15, 20, 21, 27 y 28 de enero de 2023 en el sector de la Unidad Turística Fiscal referida, denominado Balneario Arameo comercialmente identificado como CASA PAMPA PLAYA RCT

Que la firma concesionaria de la citada unidad fiscal RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO, expresa su conformidad para su realización.

Que los eventos previstos son actividades vinculadas con el esparcimiento y la recreación, siendo estas acciones complementarias a la actividad principal previstas en el artículo 25° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°.16713

Que la firma cesionaria del sector aludido informa las características de los eventos musicales a desarrollar, aportando datos de la productora a cargo de los mismos.

Asimismo, informa que tales espectáculos de carácter artístico musical son de carácter eventual y oneroso, con una capacidad máxima prevista para 1200 personas, celebrándose entre las 17.00 y hasta las 00.00 horas, a efectos de no afectar la actividad propia del balneario.

Que la actividad propuesta no encuadra dentro de las que se encuentran previstas en el Anexo II de la ley provincial 11.723, por lo no es dable requerir una evaluación de impacto ambiental, no identificándose factores en su desarrollo que sean susceptibles de causar un daño al medio ambiente.

Que sin perjuicio de ello, el organizador ha presentado un plan de calidad ambiental suscripto por la Ing. Florencia Castganaro que analiza el alcance del proyecto y prevé un programa de manejo ambiental a ser desarrollado en el lugar donde se llevará a cabo esta acción recreativa.

Que, dadas las características técnicas de las actividades a realizarse, se deberá solicitar la intervención a la Subsecretaría de Inspección General para que evalúe los requerimientos necesarios para este tipo de actividades conforme a la Ordenanza 24073 y verifique su estricto cumplimiento.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con la presentación de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de todos aquellos derechos que surjan por la propalación de música y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a las actividades propuestas.

Que en su presentación la firma cesionaria se ha comprometido a que, una vez finalizadas las actividades, se restituyan los espacios exteriores en las condiciones en que se encuentran, y en condiciones óptimas de higiene, siendo el único responsable por cualquier daño emergente del evento.

Que este Ente considera la iniciativa de SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A., de interés por cuanto su realización es un aporte a la diversidad de la oferta recreativa y la promoción de Mar del Plata, como destino turístico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A., cesionaria de la Unidad Turística Fiscal Siempre Verde, a la realización de eventos de carácter artístico musical en el sector denominado Arameo comercialmente identificado como CASA PAMPA PLAYA RCT, de la mencionada Unidad Fiscal previstos para los días 5, 6,7,13 ,14,15, 20, 21, 27 y 28 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada de realizar en forma previa todas aquellas tramitaciones requeridas por la Subsecretaría de Inspección General para este tipo de eventos en sus aspectos técnicos, quien deberá fiscalizar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- La firma autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad, y en todos los casos, una vez finalizada deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud, a las condiciones físicas y ambientales previas, siendo el único responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 4º.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieren surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros correspondientes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente. La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio o bien de sus dependientes, contratistas o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredón queda exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos, tasas e impuestos de todo rubro que pudiere resultar exigible en función de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no dispensa al permisionario del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de las actividades.

ARTÍCULO 7º.- La autorización otorgada es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento en que ésta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o alguna entidad participante.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado e intervenga la Subsecretaria de Inspección General y el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales.